

**VOT PARTICULAR QUE PRESENTA EL CONSELLER DANIEL SIRERA A
L'ACORD 133/2014 SOBRE LES MENCIONS A "SOCIETAT CIVIL
CATALANA" EFECTUADES EN EL PROGRAMA *ELS MATINS* (TV3) L'1 DE
JULIOL DE 2014**

DE: DANIEL SIRERA

**PER A: ROGER LOPPACHER
SALVADOR ALSIUS
CARME FIGUERAS
YVONNE GRILEY
EVA PARERA**

**VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL CONSEJERO DANIEL SIRERA
AL ACUERDO 133/2014 SOBRE LAS MENCIONES A "SOCIEDAD CIVIL
CATALANA" EFECTUADAS EN EL PROGRAMA *ELS MATINS* (TV3) EN SU
EMISIÓN DE 1 DE JULIO DE 2014**

Con fecha 17 de julio de 2014 entró en el Consejo Audiovisual de Cataluña una queja por correo ordinario (Q50/2014), firmada por Josep Ramon Bosch Codina, presidente de "Sociedad Civil Catalana" en relación al programa *Els Matins*, de TV3, en su emisión de 1 de Julio de 2014. La queja se refiere a las intervenciones ofensivas que diferentes tertulianos llevaron a cabo contra esta entidad, a raíz de la entrevista que varios de los miembros de esta asociación mantuvieron con el presidente de la Generalidad el día 30 de junio de este año.

1. Falta de pluralismo

El Sr. Josep Ramon Bosch, señala en su queja que "[...] La tertulia carecía de la más mínima pluralidad [...]", ya que "[...] todos (los participantes en la tertulia) criticaron a "Sociedad Civil Catalana", manifestaron su posición favorable a la consulta e, incluso, llegaron a negar que existiera el derecho a oponerse a su celebración (Marta Alòs) [...]". Y continúa señalando que "[...] esta falta de pluralidad no es acorde con las obligaciones que se establecen con carácter general para los medios de comunicación audiovisual y, en concreto, para los que son de titularidad pública [...]".

En este sentido, cabe destacar que el informe 43/2014 del área de contenidos del Consejo Audiovisual de Cataluña reconoce que "a los efectos de analizar el cumplimiento del pluralismo político, el CAC elabora informes periódicos dirigidos al Parlamento de Cataluña que abarcan un periodo de tiempo suficientemente largo como para poder valorar la observancia o inobservancia de este principio. Es decir –continúa el informe- la pluralidad, o su falta, no puede apreciarse teniendo única y exclusivamente, la emisión de una parte de la tertulia".

De este modo, es una práctica habitual de este Consejo, con la que este consejero no está de acuerdo, el no entrar a analizar si una determinada tertulia o programa es o no es plural aduciendo que el tiempo de duración de esa tertulia o programa es insuficiente para poder analizarlo. Así, cuando se recibe una queja en el Consejo sobre la falta de pluralidad de una tertulia concreta, el CAC señala que el pluralismo no puede apreciarse en una única tertulia. Del mismo modo, cuando se pide analizar un determinado programa, reportaje o documental para comprobar si ha habido o no opiniones plurales, el Consejo decide (con el voto contrario de este consejero) que un programa especial que dura una hora y media no es tiempo suficiente para analizar el cumplimiento del pluralismo político. (Por todos, el acuerdo 80/2013, de 10 de julio sobre el documental "Hola Europa" emitido por Televisión de Cataluña, S.A.).

De la misma manera, el pluralismo político tampoco puede seguir circunscribiéndose a la participación de cada actor político en tanto que representante de un determinado partido político. ¿Existe pluralismo político cuando todos los participantes en una tertulia son partidarios de la independencia de Cataluña? ¿Existe pluralismo político cuando en un documental de una hora y media aparecen 111 intervenciones de 31 personas, todas ellas defendiendo el derecho a la autodeterminación de Cataluña?

Efectivamente, *Sociedad Civil Catalana* no es un partido político pero representa a muchos catalanes que creen en la España constitucional, en el Estado de Derecho y que se manifiestan abiertamente en contra de la independencia de Cataluña. Esos catalanes no estaban representados en la tertulia del programa *Els Matins*, en la emisión del día 1 de julio de 2014. Tampoco en muchas otras aunque ese extremo no es objeto de este acuerdo al que me opongo.

Sociedad Civil Catalana es una entidad que se ha manifestado reiterada y públicamente en contra de que la Generalitat de Cataluña convoque unilateralmente una consulta sobre si Cataluña debe ser o no un Estado independiente. Y esta no es una posición minoritaria de la sociedad catalana, aunque sea residual en las tertulias y programas que dependen de la *Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals* (CCMA). Efectivamente, el día 8 de abril de 2014, el Congreso de los Diputados rechazó con 299 votos en contra, 47 a favor y una abstención la proposición de ley del Parlamento catalán para traspasar a la Generalitat la potestad de convocar y celebrar un referéndum sobre la independencia de Cataluña. De todos los diputados que

los catalanes hemos elegido en las últimas elecciones generales al Congreso de los Diputados (que no debemos olvidar que es quién tiene la competencia para autorizar el referéndum), 22 votaron a favor de autorizar la consulta y 25 en contra. Es decir, más de la mitad de los representantes catalanes en el Congreso de los Diputados rechaza que la Generalitat pueda convocar esa consulta. ¿Esa representatividad democrática se está trasladando a las tertulias y programas de la CCMA?

2. Discurso del Odio

La entidad "Sociedad Civil Catalana" fundamenta su queja en el comentario de la periodista Marta Alòs, que en la tertulia del programa *Els matins* (edición del pasado 1 de julio), en afirmó que esta entidad "[...] no deja de ser una quinta columna [...]".

A estos efectos, es doctrina reiterada del Tribunal Supremo (per todas, la STS de 18 de julio de 2007), en la que se afirma que "[...] La libertad de expresión no es sólo la manifestación de pensamientos e ideas, sino que comprende la crítica de la conducta de otro, aun cuando sea desabrida y pueda molestar, inquietar o disgustar a aquel contra quien se dirige [...]". A los efectos del voto particular que presenta este Consejero, cabe señalar, tal y como ha clarificado el Tribunal Constitucional, que el derecho a la libertad de expresión no es ilimitado y que, en consecuencia, quedan fuera de su ámbito de protección "[...] las frases y expresiones ultrajantes u ofensivas, sin relación con las ideas u opiniones que se expongan, y por tanto, innecesarias a este propósito, dado que el art. 20.1 a) CE no reconoce un pretendido derecho al insulto, que sería, por lo demás, incompatible con la norma fundamental (SSTC 204/1997, de 25 de noviembre, 134/1999, de 15 de julio; 6/2000, de 17 de enero; 11/2000, de 17 de enero; 110/2000, de 5 de mayo; 297/2000, de 11 de diciembre; 49/2001, de 26 de febrero; y 148/2001, de 15 de octubre). De igual modo, la libertad de expresión no puede amparar la difusión de expresiones o mensajes insultantes, insidias infames o vejaciones que provoquen objetivamente el descrédito (STC 216/2006, de 3 de julio).

A pesar de ello, o quizá precisamente por ello, en el acuerdo del Consejo se señala que “si bien la utilización del término “*quinta columna*” o “*quintacolumnista*”, aisladamente considerado, podría constituir una adjetivación descalificadora de la persona a la que se dirige, [...] esta crítica [...] experimenta una disminución de su significación ofensiva y sugiere un aumento del grado de tolerancia exigible, aunque no pueda ser del todo justificable [...]”.

Con independencia de que este acuerdo del Consejo Audiovisual de Cataluña considera que acusar a alguien de “quintacolumnista” no es un insulto ni una descalificación, sólo hay que leer la definición que encontramos en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (“grupo organizado que en un país en guerra actúa clandestinamente en favor del enemigo”) o si se prefiere de *l’Institut d’Estudis Catalans* (“trabajo político y militar efectuado en el mismo territorio del adversario”) para comprobar que esta expresión se utiliza, precisamente, para descalificar a la entidad Sociedad Civil Catalana y a aquellos catalanes que piensan como ésta.

No viene mal recordar de donde viene la expresión “Quinta Columna” sobretodo porque quien la utiliza en la citada tertulia y la periodista que conduce el programa poseen unos estudios y una preparación intelectual que no pueden justificar el desconocimiento de su auténtico significado. Así, la expresión «Quinta columna» se atribuye al general Emilio Mola, al referirse en una alocución radiofónica de 1936 al avance de las tropas sublevadas en la guerra civil española hacia Madrid. El general mencionó que, mientras bajo su mando cuatro columnas se dirigían hacia la capital (una que avanzaba desde Toledo; otra, por la carretera de Extremadura; otra por la Sierra; y la de Sigüenza), había una quinta formada por los simpatizantes del Golpe de Estado que, dentro de la capital, trabajaban clandestinamente en pro de la victoria del bando golpista. Según otros autores, como Mijail Koltsov, corresponsal del diario moscovita Pravda y enviado personal de Stalin a España, fue el general José Enrique Varela quien pronunció la frase. (Mijail Koltsov: *Diario de la guerra de España*, Barcelona, 2009, ed. Planeta, p. 208)

La expresión se usa desde entonces para designar, en una situación de confrontación bélica, a un sector de la población que mantiene ciertas lealtades (reales o percibidas) hacia el bando enemigo, debido a motivos religiosos, económicos, ideológicos y/o étnicos. Tal característica hace que se vea a la quinta columna como un conjunto de personas potencialmente desleales a la comunidad en la que viven y susceptibles de colaborar de distintas formas con el enemigo. Así pues, acusar a la entidad “Sociedad Civil Catalana” de

constituirse, según la definición de “Quinta Columna” contenida en el Diccionario de la RAE, como un “grupo organizado que en un país en guerra actúa clandestinamente en favor del enemigo” es introducir el llamado discurso del odio contra una parte de la sociedad catalana que no opina lo mismo que la tertuliana que utilizó dicha expresión.

Así, la utilización del término “Quinta Columna” por parte de una tertuliana para calificar a los miembros de la entidad “Sociedad Civil Catalana” puede constituir una infracción muy grave tipificada en el artículo 57.1 de la ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), ya que esta expresión fomenta el odio, el menosprecio o la discriminación por motivos de nacionalidad u opinión. Así se ha expresado el propio Consejo en los acuerdos 147/2013 y 148/2014, de 20 de noviembre, al esgrimir que el artículo 150 del Código Penal tipifica como delito las provocaciones a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones por motivos racistas, antisemitas u otros referidos a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía. No cabe duda de que quienes califican de traidores o “quintacolumnistas” a los miembros de “Sociedad Civil Catalana” están fomentando el odio contra aquellos catalanes que defienden su origen nacional español y se manifiestan públicamente a favor de la permanencia de Cataluña dentro de España.

3. Responsabilidad de la persona que conduce la tertulia

En relación a la conductora del programa, cabe recordar que el punto 2.1.1.6.4 del Libro de Estilo de la CCMA, relativo a la responsabilidad de la persona que conduce la tertulia, establece que ésta debe velar para que los “participantes tengan en todo momento un comportamiento respetuoso y que la exposición de sus ideas no sea insultante o contraria a los valores de la convivencia”. En relación a este punto, el informe 42/2014 del área de contenidos del Consejo señala que “[...] la conductora del espacio no da su opinión y se limita a introducir comentarios de dinamización del diálogo, y la conductora (sólo) interviene para recordar el derecho a la discrepancia de *Sociedad Civil Catalana* [...]”.

El informe de referencia observa, en relación a las intervenciones de la persona conductora de la tertulia, que no manifiesta acuerdo ni desacuerdo en relación a las opiniones de las personas tertulianas. Por este motivo y desde el punto de vista de este Consejero, la conductora del programa incumple su misión al no afejar la conducta a quien expone sus ideas insultando y atacando los valores de la convivencia. La conductora del programa no puede mantenerse equidistante frente a quién, en una televisión pública, está acusando de enemigos o quintacolumnistas a una parte importante de la sociedad catalana.

Por todo lo expresado considero que el texto del acuerdo debería ser el siguiente:

1. Constatar que durante la emisión de la tertulia del programa *El Matins* del día 1 de julio, se ha producido una vulneración del derecho al honor de la entidad "Sociedad Civil Catalana", ya que la expresión quintacolumnista no está amparada por el derecho a la libertad de expresión.
2. Constatar que se ha producido una vulneración de las misiones específicas del servicio público de comunicación audiovisual de competencia de la Generalitat, relativas a la falta de pluralidad, así como del Libro de estilo de la CCMA.
3. Iniciar un procedimiento contra el prestador Televisión de Cataluña (TVC) en relación con los contenidos descritos en este acuerdo por la vulneración del artículo 57.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
4. Notificar este Acuerdo a la CCMA y a "Sociedad Civil Catalana".



Daniel Sirera Bellés
Consejero

Barcelona, 3 de Noviembre 2014